

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 4 de febrero de 2008.-El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA							

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)	1. Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos. 2. Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos. TOTAL	(*)
FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos)	Por la obtención de sobresalientes, matriculas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 3 puntos por cada matricula de honor, 2 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, hasta un máximo de 20 puntos. TOTAL	
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN		

(*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Administración

Santander, de 2008 de

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

08/2135

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
(Escriba con letras mayúsculas)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución, de 4 de febrero de 2008, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de Maestro Educador/Educador Social.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo de Maestro Educador/Educador Social para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación Social o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como anexos I, II y III a la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará, en original o fotocopia compulsada, el título oficial de Maestro, Diplomado en Educación Social y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por la Comisión de Valoración constituida al efecto, siempre que tal documentación no conste ya en la Dirección General de Función Pública, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será nombrada por el consejero de Presidencia y Justicia y estará constituida por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

6.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

–Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 45 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

Los períodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos.

–Formación académica:

Hasta un máximo de 20 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Por la obtención de sobresalientes, matrículas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 3 puntos por cada matrícula de honor, 2 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, hasta un máximo de 20 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron.

7.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES

Concluida la fase de valoración de las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la base sexta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la base sexta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "X", a la que se refiere la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo

a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base sexta, hubieran presentado el título de Maestro, Diplomado en Educación Social pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como funcionarios interino, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicho nombramiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su nombramiento, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia situada en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la base segunda.

La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y no sustituirá a la vigente de esta especialidad que haya resultado del correspondiente proceso selectivo, siendo, en todo caso, supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control de Bolsas de personal funcionario de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia.

La lista tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación y se podrá prorrogar únicamente por períodos anuales si así lo acuerda la Comisión, salvo que en dicho período se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho período. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena y la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para la prestación de los servicios de un puesto de trabajo de la especialidad objeto de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado número 85, de 10 de abril)

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 4 de febrero de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
	DNI-NIF		LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO	
	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO
DOMICILIO	C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA		
	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA						

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
(Escriba con letras mayúsculas)

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN
MAESTRO EDUCADOR/EDUCADOR SOCIAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)	<p>1. Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.</p> <p>2. Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.</p> <p align="right">TOTAL</p>	(*)
FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos)	<p>Por la obtención de sobresalientes, matrículas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 3 puntos por cada matrícula de honor, 2 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p align="right">TOTAL</p>	
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN		

(*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Administración

Santander, de 2008 de

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

08/2132

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición una plaza (más las vacantes que se pudieran producir), de Oficial de 1ª Albañil.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento selectivo de referencia, se ha dictado en el día de la fecha, por el señor alcalde, resolución en los términos siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Alcaldía, vengo en resolver:

1º.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla:

- a) Admitidos:
- 1. Fuertes Ugarte, Javier.
 - 2. Lanza Barranquero, Mario.
 - 3. Vayas López, Carlos Javier.
- b) Excluidos:
- Ninguno.

2º.- Conceder a los interesados un plazo de diez días a efectos de alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º.- Disponer la publicación de un anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4º.- Concluido dicho plazo de alegaciones, se dictará la resolución procedente, disponiendo la relación definitiva de aspirantes, designación de miembros del Tribunal Cali-

ficador y fecha de constitución del mismo, valoración de méritos y realización de pruebas selectivas, convocando a los aspirantes a tales efectos.

Camargo, 4 de febrero de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.
08/1830

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 12/2008, de 24 de enero, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 32, de 14 de febrero de 2008.

Habiéndose advertido un error en su encabezamiento se subsana en el sentido siguiente:

Donde dice: Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Debe decir: Consejo de Gobierno.

Santander, 20 de febrero de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.
08/2225

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación del desarrollo e implantación de un directorio de profesionales de la Consejería de Sanidad de Cantabria (HCEC 08/01).

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Objeto del contrato:

El objeto de este contrato es el desarrollo e implantación de un directorio de profesionales de la Consejería de Sanidad de Cantabria.

3. Presupuesto base de licitación: 70.000 euros.

4. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (Concursos y ofertas de empleo).
b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), avenida Valdecilla, sin número, 39008 - Santander.

c. Teléfono: 942 331 077. Fax: 942 344 000.

d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 8 del pliego de cláusulas particulares.

c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.